

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (01) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 **2017 1013**

Vencido el traslado de la demanda y en cumplimiento a lo normado en el Numeral 2° del artículo 443 del C. G.P., se dispone:

SEÑALAR la hora de las 9:00 am del día nueve (9) de noviembre de 2022 para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372, en forma virtual, donde se adelantarán las etapas de **conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio, práctica de pruebas y alegatos de conclusión. De ser posible se proferirá sentencia.**

ADVERTIR a las partes que deberán concurrir a rendir interrogatorio, agotar la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

PREVENIR a los convocados, las consecuencias consagradas en el numeral 4 del art. 372, referidas a la inasistencia injustificada.

2.- Decreto de pruebas:

2.1.- Demandante DEMANDA PRINCIPAL GRUPO EMPRESARIAL MUNDO MARMOL SA.:

a).- Documentales: las allegadas con la demanda y las relacionadas en el escrito de contestación a las excepciones, relacionadas en el No. 29 del expediente digital.

c) Testimonios: < Natalia Andrea Nieto Albarracín
< Orlando Sánchez Gaitán
< Julio Roberto Sánchez Gaitán
< Orlando Mican Alba
< Paola Andrea Camelo Rubiano
< Jairo Orlando Rojas

2.2.- Demandado: CONSORCIO P 300 y CONSTRUCCIONES RUBAU SA

a) Documentales: Las referidas en el escrito de contestación, vista a los folios 276 a 277 del expediente físico.

b) Interrogatorio de parte: Grupo Empresarial Mundo Marmol

- c) Testimonios: < David Benavides Morales
< Jorge Martínez Feduchi Pérez
< Carlos Enrique Rodríguez
< Jhon Fredy Durán Benitez

d) Exhibición de documentos: Exhortar a la parte demandante para que el día de la audiencia exhiba la documentación a que alude el demandado en el numeral 6.4 del acápite de pruebas, obrante al folio 278 y 279 del expediente físico.

e) Oficios: Elaborar el oficio solicitado en el numeral 6.5 del acápite de pruebas.

3. DEMANDA ACUMULADA

3.1.- Demandante VÍCTOR HUGO GÓMEZ CASTELLANOS:

a).- Documentales: las allegadas con la demanda acumulada y las señaladas en el escrito de contestación a las excepciones de mérito.

b) Interrogatorio de parte: Representante legal de la Constructora Rubau SA

- c) Testimonios: < José Rufino Rodríguez
< Amadeo Molina
< José Alcides Prieto
< Leonardo Prieto
< Nubia Ferreira

RECHAZAR los testimonios de los señores Sandra Sierra como arquitecta Residente de la Torre 4; Ingeniera Luisa Pulido – Residente Torre 4 (Remplazó a la Arq. Sandra Sierra en sus funciones); Arquitecto Diego Culman Residente de Obra; Arquitecto Jair Cortez- Residente Torre 5 y Lorena Delgado Rodríguez al no establecer el objeto para el cual son citados; por ende, no llena los requisitos del art. 212 del CGP

3.2.- Demandado: CONSTRUCCIONES RUBAU SA

a) Documentales: Las referidas en el escrito de contestación a las excepciones de mérito, vistas a folio 41 del expediente físico (C.2).

b) Interrogatorio de parte: Víctor Hugo Gómez Castellanos

c) Testimonios: Decretados anteriormente, corresponde a las mismas personas mencionadas en la demanda principal.

d) Exhibición de documentos: Exhortar a la parte demandante para que el día de la audiencia exhiba la documentación a que alude el demandado en el numeral 6.4 del acápite de pruebas de la demanda acumulada.

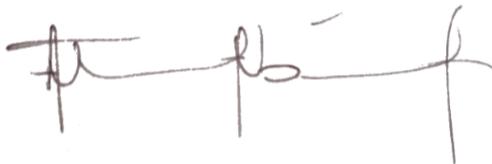
e) Oficios: RECHAZAR por improcedente la prueba alusiva a oficiar a la Superintendencia de Sociedades, a efectos de establecer si NB CONSTRUCTORA SAS, entró en proceso de reorganización, en razón de no haber sido demandada en la demanda acumulada.

4.- De Oficio

4.1.- Interrogatorio: A las partes y testigos

4.2.- Testimonio: > Jairo Rojas Nossa

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

FSO

| |
|--|
| <p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>02/09/2022</u> Hoy <u>02/09/2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p> |
|--|